



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE
AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

OBJETO	03
ÁMBITO DE APLICACIÓN	03
MARCO JURÍDICO	04
SUJETOS OBLIGADOS	05
SERVIDORES PÚBLICOS	06
REGALOS E INVITACIONES A TERCEROS	07
CONDUCTAS EXPRESAMENTE PROHIBIDAS	09
OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES, CLIENTES, PRESTADORES DE SERVICIO Y SOCIOS COMERCIALES DE AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.	12
OTORGAMIENTO DE PODERES Y MANDATOS EN GENERAL	14
ANEXO ÚNICO. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	15

OBJETO.

La presente Política Anticorrupción tiene las siguientes finalidades:

- a) Establecer las acciones contra actos de Corrupción;
- b) Establecer los lineamientos que permitan a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** identificar actos de Corrupción, así como los medios para afrontarlos y combatirlos;
- c) Establecer las directrices para evitar conductas y/o actividades de Corrupción que puedan representar un riesgo o contingencia para **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**; y,
- d) Comunicar la presente política a la alta dirección de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**, así como a sus miembros, prestadores de servicios, clientes, proveedores y/o colaboradores; para evitar que cometan actos de corrupción, los cuales están prohibidos en la empresa.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Política es de aplicación general y observancia obligatoria para todo miembro, empleado, prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**; así como por las personas físicas o morales que de cualquier forma pudieran actuar en nombre y representación de la compañía.

MARCO JURÍDICO.

- a) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- b) Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- c) Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de Norteamérica;
- d) Bribery Act 2010 del Reino Unido; y
- e) Código Penal Federal.

En atención al marco jurídico antes señalado, para la Presente Política y para el Código de Conducta de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**, es ilegal lo siguiente:

- (i)** Proporcionar u ofrecer dinero y en general cualquier objeto de valor a Servidores Públicos, con objeto o de que realice o evitar que realice cualquier acto justo o injusto relacionado con sus funciones;
- (ii)** Proporcionar u ofrecer un Objeto de Valor a Servidores Públicos, que pudieran directa o indirectamente ejercer cualquier influencia a nombre del oferente o pagador;
- (iii)** Pagar sobornos para obtener negocios nacionales e internacionales;
- (iv)** Intervenir por la naturaleza de su puesto en cualquier asunto en el que tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos que pudieran traerle algún beneficio personal, a su cónyuge, o parientes de sangre o por matrimonio, o a terceros con quien él o ella tengan vínculos profesionales, laborales, o de negocios, o con socios o accionistas en entidades legales donde el Servidor Público o cualquiera de los individuos precedentes sean parte de;
- (v)** Solicitar, aceptar o recibir directamente o a través de un tercero, cualquier Objeto de Valor para sí mismo, o para los individuos mencionados en el numeral anterior, de cualquier persona moral o física cuyas actividades profesionales,

comerciales o industriales están directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el Servidor Público respectivo en el desarrollo de su empleo, cargo o comisión y que constituya un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses existe cuando un interés personal, familiar o de negocios del Funcionario Público pueda afectar adversamente la ejecución imparcial de su puesto.

SUJETOS OBLIGADOS.

I. La presente Política Anticorrupción es obligatoria para las siguientes personas (los “**Sujetos Obligados**”)

- a) La alta dirección de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**;
- b) Los empleados, representantes, mandatarios, apoderados, gestores, agentes y/o para toda persona que actúe en nombre y representación de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** Para estos efectos, los contratos que rijan la relación con las personas antes señaladas, podrán incluir una clausula estándar como la que se establece en la presente Política Anticorrupción; y
- c) Todo prestador de servicios, cliente, proveedor y/o colaborador de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**, respecto de los actos que deriven de su relación, para cuyos efectos (1) la Política Anticorrupción deberá hacerse de su conocimiento y (2) en los contratos respectivos se podrá incluir, en lo aplicable, las clausulas anticorrupción establecidas en la presente Política.

NOTA.- La cláusula anticorrupción que se menciona en los incisos anteriores, se anexa a la presente política como ANEXO ÚNICO.

II. Socios comerciales de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** En este caso, se deberá asegurar que en los documentos en los que se formalice el acuerdo de asociación correspondiente, las partes se obliguen a que la sociedad o consorcio dé cumplimiento a la presente Política Anticorrupción, o adopte medidas similares.

III. Los Sujetos Obligados tienen prohibido solicitar a terceros que no tengan relación jurídica con **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**, la realización en beneficio de dicha compañía de las conductas prohibidas en la presente Política Anticorrupción.

SERVIDORES PÚBLICOS.

Servidor público o funcionario público, es cualquier individuo que sea funcionario del gobierno mexicano a cualquier nivel del gobierno federal, estatal o municipal en los Poderes Legislativos, Ejecutivos y Judiciales, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas Productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno, así como los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y sus correlativas en las entidades federativas y municipios, e incluso los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal.

En caso de cualquier duda por parte de un Sujeto Obligado en las relaciones con las entidades públicas con que tenga relaciones, deberá contactar, previo a cualquier acción, al órgano de control de compliance por cualquiera de los medios



previstos en la presente Política de Integridad o en el Código de Conducta de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**

REGALOS E INVITACIONES A TERCEROS.

El término “regalos” incluye cualquier artículo de valor, como descuentos, tarjetas de regalo, dinero en efectivo, favores, subsidios, regalos, préstamos, bienes, equipamiento o servicios.

El término “invitaciones” incluye comidas, gastos de viaje, alojamiento, formación y entretenimiento, por ejemplo, eventos deportivos.

El término “terceros” se refiere a cualquier individuo u organización ajenos a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**, con los que se pueda tener relación con motivo de la operación de la empresa; incluidos, con carácter no limitativo, los clientes (actuales o potenciales), los socios comerciales, proveedores, los funcionarios gubernamentales, los socios en empresas conjuntas (Joint Ventures) y partes relacionadas por fusión o adquisición.

Para **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** es muy importante mantener una buena relación comercial con terceros, y durante el transcurso de la relación empresarial pueden darse ocasiones para intercambiar regalos o invitaciones; sin embargo, es fundamental que cualquier tipo de regalo o invitación ofrecido, proporcionado o recibido por **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** sea legítimo, razonable y proporcional, y no pueda interpretarse como un soborno o incentivo.

AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V. ha decidido proporcionar un conjunto de principios en lugar de límites globales sobre regalos e invitaciones, confiando en el buen sentido y el adecuado comportamiento de sus colaboradores. Sin embargo,

esto significa que los colaboradores deben cumplir con estas expectativas y se usarán controles y auditorías para vigilar su cumplimiento. Los principios fundamentales de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** para los regalos y las invitaciones son los siguientes:

No se pueden dar ni recibir regalos ni invitaciones en los siguientes casos:

- Si se trata de dinero en efectivo o medios equivalentes (ej., descuentos, tarjetas de regalo, acciones, préstamos, dietas o servicios). Durante una licitación o negociación contractual; o fuera de los periodos de licitación o negociación contractual si es posible que se lleven a cabo licitaciones o negociaciones con la parte respectiva en el futuro cercano o si han finalizado recientemente.

Para la recepción de regalos y las invitaciones, se debe atender lo siguiente:

- Estar permitidos por las leyes y reglamentos aplicables.
- Ser de un costo conforme a la ubicación geográfica.
- Se proporciona o recibe abiertamente sin que exista la sospecha de que haya un propósito indebido, o sin esperar ni solicitar nada a cambio.
- Haber sido aprobados por el órgano de control de compliance, en los siguientes casos:

a) Si se trata de un regalo superior a USD\$500.00.

b) Si la invitación no forma parte de las relaciones comerciales normales. En este punto debe tomarse en cuenta que **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** no tiene permitido que los proveedores, clientes o prestadores de servicios paguen viajes o

viáticos de la alta dirección o colaboradores de la empresa.

c) Si el regalo o la invitación es para un servidor público, y en virtud de que esto se asocia normalmente con un acto administrativo grave, el órgano de control de compliance solo aprobará el regalo si cumple con la normativa local y si no está relacionado con la concesión de alguna licencia, permiso o contrato (o equivalente).

CONDUCTAS EXPRESAMENTE PROHIBIDAS.

- Prometer, ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido a uno o varios servidores públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

- Estando legalmente impedido o inhabilitado para ello, realizar actos u omisiones para participar en procedimientos de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal.

- Intervenir en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en los procedimientos administrativos, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la participación ilícita.

- Utilizar influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier funcionario público, con el propósito de obtener para sí, para la compañía o para un tercero, un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a cualquier persona o al

servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

- Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos federales, estatales o municipales, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.
- Proporcionar información falsa, retraso deliberada e injustificadamente de la entrega de la misma, o no dar respuesta a requerimientos o resoluciones de autoridades competentes, de cualquier orden de gobierno, en relación con procedimientos de investigación del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Comisión Federal de Competencia Económica.
- Realizar actos que impliquen apropiarse, hacer uso indebido o desviar del objeto para el que estén previstos recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros.
- Contratar a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente implique un beneficio en el mercado para la Compañía o la coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.
- En materia de contrataciones públicas, queda expresamente prohibido ejecutar con uno o más terceros, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, estatal o municipal.

- Están prohibidos los pagos de facilitación, entendiéndose por estos aquellos pagos a Servidores Públicos con el propósito de inducirlos, de manera expedita, a cumplir con sus funciones de rutina o en la realización de un tramite. Si a un Sujeto Obligado se le solicita un pago de facilitación con el fin de que un Servidor Publico cumpla con sus obligaciones de rutina o para realizar un tramite, no deberá hacer el pago y deberá informarlo al órgano de control de compliance de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**
- Esta prohibida la erogación de gastos de hospitalidad por parte de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** respecto de Servidores Públicos, tales como comidas o regalo para obtener un beneficio o propósito específico.
- Están prohibidas las contribuciones a partidos políticos, candidatos a puestos de elección popular o candidatos independientes, ya sea de manera directa o indirecta.
- En los procedimientos de contratación con el gobierno federal o gobiernos estatales en los que **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** pudiera participar, se deberá dar estricto cumplimiento al marco legal aplicable. Queda estrictamente prohibido evadir requisitos o proporcionar información falsa. Entre los documentos que se podrían solicitar por la entidad del gobierno de que se trate, para llevar a cabo un procedimiento de contratación publica o para la adjudicación de un contrato por un medio distinto a licitación, se podría encontrar la solicitud de un manifiesto de vínculos con la entidad o con los servidores públicos involucrados en el contrato. La información correspondiente que se solicite respecto de esta manifestación, deberá ser completa y veraz, quedando prohibido presentar información falsa con el fin de que se otorguen a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** dichos contratos.

**OBLIGACIONES DE CLIENTES, PROVEEDORES, PRESTADORES DE
SERVICIOS Y SOCIOS COMERCIALES DE AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE
C.V.**

La integridad profesional de los terceros con quienes **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** tenga cualquier relación comercial, es un prerequisite para la selección y retención de Clientes, Proveedores, Prestadores de Servicios y Socios Comerciales.

Los sujetos anteriores, al tener relaciones comerciales con **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** deberán aceptar que conocen y entienden el alcance de la presente Política Anticorrupción, así como someterse a la misma por sí mismos y por aquellos que subcontraten para cualquier negocio de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** De igual manera, deberán manifestar expresamente y por escrito su compromiso por sacar en paz y a salvo a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** por cualquier eventual incumplimiento a lo dispuesto en la presente Política Anticorrupción.

Tales sujetos estarán obligados a indemnizar a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** por cualquier daño o perjuicio que pudiera resentir con motivo de cualquier incumplimiento directa o indirectamente atribuible a éstos a la presente Política.

AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V., siempre que ello sea posible, tendrá contratos por escrito con cada Proveedor, Prestador de Servicios y Socio comercial, en los que:

- Requiera de dichos Sujetos reconocer haber recibido, revisado y comprendido los principios de esta Política;

- Incluya representaciones, garantías y estipulaciones contractuales por parte de dichos sujetos con respecto al cumplimiento con las leyes anticorrupción, así como de la presente Política. Asimismo, se requiere que cada uno de ellos incluya dichas representaciones, garantías y estipulaciones contractuales en todo contrato con sub-contratistas para realizar trabajos en relación con la Compañía, tales como que:
 - (i) El Proveedor, Prestador de Servicios, Socio comercial, los contratistas y/o subcontratistas cumplan en todo momento con las leyes anti-corrupción y la presente Política;
 - (ii) No deberá haber fondos relacionados con el contrato derivados de actividades ilegales, específicamente las actividades y conductas prohibidas en la presente Política;
 - (iii) Ningún pago deberá violar ninguna ley anti-corrupción aplicable;
 - (iv) Abstenerse de llevar a cabo cualquiera de las conductas expresamente prohibidas en la presente Política Anticorrupción.
 - (v) Obligación de sacar en paz y a salvo a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** por cualquier contravención a la presente Política Anticorrupción que sea directa o indirectamente atribuible al Proveedor.
 - (vi) En su caso, indemnizar a la Compañía por los daños y perjuicios que pudiera resentir por cualquier contravención a la presente Política Anticorrupción que sea directa o indirectamente atribuible al Proveedor.

OTORGAMIENTO DE PODERES Y MANDATOS EN GENERAL.

Todos los poderes y mandatos que otorgue **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** para realizar algún acto jurídico, trámite, actividad y/o cualquier en nombre de la empresa, deberá incluir la siguiente cláusula:

“Los apoderados designados se obligan a no realizar actos o actividades que pudieran ser vistas como violaciones de las leyes anticorrupción nacionales e internacionales, a no realizar ninguna de las conductas contenidas en los artículos 65 a 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, en general, se comprometen a no realizar ninguna conducta que pudiera ser considerada como delito. En caso de incumplimiento a lo antes señalado los poderdantes se obligan a sacar en paz y a salvo a **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.** de cualquier reclamación ya sea administrativa y/o penal, así como en su caso a indemnizar por los posibles daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.”

RECIBO Y RECONOCIMIENTO

Hago constar que he recibido copia de la **Política Anticorrupción** de **AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.**. Entiendo que cada Colaborador es responsable de saber y adherirse a los principios y estándares de la Política.

Firma

Nombre

Fecha

(ANEXO ÚNICO)
CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El PRESTADOR se obliga a que en la ejecución de los Servicios o en cualquier trámite o gestión relativo a los mismos, no ejecutará actos ni incumplirá las leyes, reglamentos, tratados internacionales de los que México sea parte que resulten aplicables al presente Contrato, norma jurídica alguna vigente, y específicamente las relativas al Capítulo II, Título Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, EL PRESTADOR se obliga a no realizar actos que vayan en contra de la Política de Integridad de AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V., de la Política Anticorrupción, del Código de Conducta, o de cualquier política interna que AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V. ha implementado para garantizar un debido control organizacional.

Durante la vigencia del presente contrato, y al amparo de las actividades y objeto del mismo, EL PRESTADOR se obliga a no cometer ningún acto vinculado con Faltas Administrativas Graves o el pago u otorgamiento de un beneficio indebido a un servidor público, independientemente si dicho acto o pago indebido pudiere resultar en algún beneficio para AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V.

Con base en la revisión realizada por el PRESTADOR de dichos documentos, así como de su conocimiento general del tema, en este acto el PRESTADOR se compromete a proporcionar a las personas que trabajan o colaboran con él, independientemente de la relación laboral que rijan dichas relaciones y cuya actividad se relacione con el objeto del presente Contrato, la capacitación e instrucciones adecuadas para que el personal relacionado con el objeto del presente Contrato entienda y cumpla con los requerimientos y restricciones impuestos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas referente a las faltas administrativas

graves cometidas por particulares, y hechos de corrupción.

El PRESTADOR declara que no ha realizado y no realizará, durante el cumplimiento de este Contrato ningún pago, préstamo, regalo o promesa u ofertas de pago, préstamo o regalo de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente: (i) para el uso o beneficio de algún funcionario o empleado de cualquier gobierno o una agencia u organismo de dicho gobierno; (ii) a algún partido político o funcionario o candidato del mismo; (iii) a alguna otra persona si el PRESTADOR sabe o tiene razón para saber que alguna parte de dicho pago, préstamo o regalo será directa o indirectamente entregado o pagado a algún funcionario o empleado gubernamental o partido político o candidato o funcionario del mismo; o (iv) a alguna otra persona o entidad si dicho pago o regalo pudiera resultar en una violación a las leyes vigentes.

Si el PRESTADOR tiene información o considera que durante el cumplimiento del presente contrato puede haber un acto de corrupción, falta administrativa o la comisión de un delito, lo deberá notificar de manera inmediata a AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V. a través del sistema de denuncia interno. Las partes reconocen que en caso de que alguna de ellas hubiere cometido un acto vinculado con una falta administrativa grave, dicha comisión será considerada como un incumplimiento sustancial al presente contrato.

Cualquier violación cometida por el PRESTADOR a la presente cláusula, a la Política de Integridad de AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V., a la Política anticorrupción, al Código de Conducta, o a cualquier política interna que AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V. ha implementado para garantizar un debido control organizacional será causa suficiente para que AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V. de por terminado de manera anticipada el Contrato, siendo suficiente notificar por escrito al PRESTADOR con tres (3) días naturales de anticipación,



indicando de manera enunciativa las causas de la terminación. Derivado de lo anterior las PARTES en este acto convienen que el PRESTADOR no tendrá ningún derecho para requerir pagos a AUTOTANQUES NIETO, S.A. DE C.V. por indemnización.